

**RESOLUCIÓN Y PROCLAMACIÓN DEL DISTRITO DE  
LA CLINICA DEL PUEBLO DE RIO ARRIBA EMS/AMBULANCE  
SPECIAL HOSPITAL  
CONDADO DE RIO ARRIBA, NUEVO MÉXICO  
VOTACIÓN ESPECIAL SOLO POR CORREO  
PREGUNTA SOBRE EL GRAVAMEN FISCAL DE MILÉSIMAS DE DÓLAR EN  
IMPUESTO *AD VALOREM* OPERATIVO**

**CONVOCATORIA A UNA ELECCIÓN ESPECIAL, A REALIZARSE SOLO POR CORREO, RELATIVA AL DISTRITO DE LA CLINICA DEL PUEBLO DE RIO ARRIBA EMS/AMBULANCE SPECIAL HOSPITAL (EL “DISTRITO”) A CELEBRARSE EN EL DISTRITO, CONDADO DE RIO ARRIBA, ESTADO DE NUEVO MÉXICO, EL 18 DE JULIO DE 2023, CON EL FIN DE VOTAR SOBRE LA IMPOSICIÓN DE UN GRAVAMEN FISCAL DE MILÉSIMAS DE DÓLAR EN IMPUESTO *AD VALOREM* OPERATIVO EN UNA CANTIDAD DE 3.50 MILÉSIMAS**

CONSIDERANDO que la Junta de Síndicos (la “Junta”) del Distrito de La Clinica Del Pueblo de Rio Arriba EMS/Ambulance Special Hospital (el “Distrito”), en el Condado de Rio Arriba, Estado de Nuevo México, ha determinado que se celebrará una elección especial a realizarse solo por correo (la “Elección”) el 18 de julio de 2023, para votar con respecto a una pregunta sobre la imposición de un gravamen fiscal de milésimas de dólar en impuesto *ad valorem* operativo y que la Junta emitirá una Resolución y Proclamación de la Elección conforme a la Sección 1-24-2, NMSA 1978 como fuera enmendada y suplementada;

CONSIDERANDO que, conforme a la Sección 1-24-2, NMSA 1978, se deberá llevar a cabo una Elección especial del Distrito, y que la Junta deberá emitir una Resolución y Proclamación de la Elección;

CONSIDERANDO que la Junta ha determinado por propia iniciativa someter a votación la pregunta de la imposición de un gravamen fiscal de milésimas de dólar en un impuesto *ad valorem* en la cantidad y para los fines especificados más adelante, según lo permite la Sección 4-48A-16, NMSA 1978, en la Elección; y

CONSIDERANDO que la pregunta sobre el impuesto *ad valorem* aquí presentada no ha sido rechazada en una elección celebrada dentro de un período de dos años anterior a la fecha de la elección relativa al impuesto *ad valorem* indicada más adelante; y

**AHORA, POR CONSIGUIENTE, LA JUNTA DE SÍNDICOS DEL DISTRITO DE LA CLINICA DEL PUEBLO DE RIO ARRIBA EMS/AMBULANCE SPECIAL HOSPITAL, CONDADO DE RIO ARRIBA, ESTADO DE NUEVO MÉXICO, RESUELVE QUE SE EMITA LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN Y PROCLAMACIÓN Y POR LA PRESENTE SE EMITE:**

## RESOLUCIÓN Y PROCLAMACIÓN

Sección 1. Se celebrará una elección especial a realizarse solo por correo (la “Elección”) para el Distrito de La Clinica Del Pueblo de Rio Arriba EMS/Ambulance Special Hospital, Condado de Rio Arriba, Nuevo México (el “Distrito”), el 18 de julio de 2023.

Sección 2. Se deberá someter la siguiente pregunta a todos los electores cualificados e inscritos del Distrito en la Elección que se llevará a cabo el 18 de julio de 2023:

Pregunta sobre el Gravamen Fiscal en Milésimas de Dólar en Impuesto Operativo:	<p>“¿Deberá autorizarse al Distrito de La Clinica Del Pueblo de Rio Arriba EMS/Ambulance Special Hospital a imponer un impuesto <i>ad valorem</i> operativo en la cantidad de \$3.50 por cada mil del valor neto imponible con el fin de operar y mantener los servicios médicos de emergencia (EMS por sus siglas en inglés)/ambulancia dentro del Distrito de La Clinica Del Pueblo de Rio Arriba Special Hospital?”</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"><tr><td>A FAVOR de la imposición del impuesto <i>ad valorem</i> <input type="checkbox"/></td></tr><tr><td>EN CONTRA de la imposición del impuesto <i>ad valorem</i> <input type="checkbox"/></td></tr></table>	A FAVOR de la imposición del impuesto <i>ad valorem</i> <input type="checkbox"/>	EN CONTRA de la imposición del impuesto <i>ad valorem</i> <input type="checkbox"/>
A FAVOR de la imposición del impuesto <i>ad valorem</i> <input type="checkbox"/>			
EN CONTRA de la imposición del impuesto <i>ad valorem</i> <input type="checkbox"/>			

Sección 3. La elección se llevará a cabo conforme a la Ley de Elecciones Especiales (*Special Election Act*), Secciones 1-24-1 a 1-24-6, NMSA 1978, y la Ley de Votantes en Ausencia (*Absent Voter Act*), Secciones 1-6-1 a 1-6-25, NMSA 1978 y, donde sea necesario, otras secciones del Código Electoral (Capítulo 1 de NMSA 1978). De acuerdo con la Sección 1-24-3, NMSA 1978, las boletas electorales se enviarán por correo a cada elector cualificado e inscrito del Distrito comenzando no antes del 21 de junio de 2023, veintisiete días antes de la elección, junto con un aviso para informar que no habrá un centro de votación el día de la elección. No es necesario solicitar una boleta electoral. Los jueces electorales deben recibir las boletas electorales antes de las 7:00 de la tarde del día de la elección y las boletas electorales se contarán en la Sala de Conferencias de la Oficina del Secretario de Rio Arriba, 10 State Road 531, Tierra Amarilla, Nuevo México, 87575.

Sección 4. La ley exige que el Secretario del Condado de Rio Arriba, Nuevo México, cierre los libros de registro al final del día, el 14 de julio de 2023, y solo se permitirá votar a aquellas personas que sean electores del Distrito y que estén actualmente inscritos para votar en el Distrito en ese momento. Cualquier elector cualificado del Distrito que no esté actualmente inscrito y que desee votar en la elección deberá inscribirse durante las horas hábiles normales en la Oficina del Secretario del Condado de Rio Arriba County, 1122 Industrial Park Road, Española, Nuevo México, 87532 y en la Secretaría de Rio Arriba, 10 State Road 531, Tierra Amarilla, Nuevo México, 87575, o con cualquier agente de inscripción en una agencia designada como se establece en las Secciones 1-4-48 y 1-4-49, NMSA1978, antes del final del día, el 14 de julio de 2023.

APROBADA Y ADOPTADA este día, 1 de mayo de 2023.

DISTRITO DE LA CLINICA DEL PUEBLO  
DE RIO ARRIBA EMS/AMBULANCE  
SPECIAL HOSPITAL

Por \_\_\_\_\_  
Presidente

DOY FE:

\_\_\_\_\_  
Secretario

[Fin de la Proclamación]